CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MN – CONV-I-009-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A. E.S.P

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	MN – CONV-I-009-2024	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE NOBSA** **NIT.** 891.855.222-0 **R/L.** HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE **C.C. No.** 74.181.916 DE SOGAMOSO-BOYACÁ	
ENTIDAD EJECUTORA:	**EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A. E.S.P** **NIT.** 900.331.439-4 **R.L.** JUAN FERNANDO GUAUQUE AGUDELO **C.C.** No. 6.768.638 expedida en TUNJA-BOYACÁ	
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE VÍAS, ÁREAS PUBLICAS, PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA**	
VALOR CONVENIO:	**SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DIECISEÍS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($780.116.621,16) MCTE**	
	APORTE MUNICIPIO DE NOBSA: SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 752.398.821,16) MCTE	APORTE EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A. E.S.P VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 27.717.800) M/CTE EN ESPECIE
PLAZO:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	

Entre los suscritos a saber, **HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 74.181.916 DE SOGAMOSO-BOYACÁ**, mayor de edad, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de Nobsa, conforme al acta de posesión suscrita por la Notaria Única De Nobsa Boyacá el día Dieciséis (16) de Diciembre de Dos mil veintitrés (2023), y facultado para celebrar el presente compromiso conforme lo previsto en las disposiciones legales vigentes, obrando en representación legal del Municipio de Nobsa - Boyacá identificado con **NIT 891.855.222-0,** y quien en adelante para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y por la otra **JUAN FERNANDO GUAUQUE AGUDELO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 6.768.638** expedida en **TUNJA-BOYACÁ** -, obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A. E.S.P** identificada con Nit No**. 900.331.439-4,** debidamente facultado para celebrar contratos y convenios de acuerdo con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara **de** Comercio y en especial según acuerdo No. 111 de 2024 emitido por la junta directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Nobsa , quien en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá en general por las disposiciones aplicables contenidas en las normas que integran el Estatuto General de la Contratación Estatal, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Nacional en su artículo 2 consagra que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las

funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. **3.** Que en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad. **4.** Que el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado **5.** Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los planes municipales de desarrollo económico, social y de obras públicas. **6.** Que el Decreto 2981 de 2013 define el plan de gestión integral de residuos sólidos como el *"instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS*". **7.** Que en el año 2019 el municipio de Nobsa adelantó la formulación y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, siguiendo los directrices establecidas en la metodología reglamentada mediante la Resolución 754 de 2014, la cual fue expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; cuya implementación permite mejorar nuestro medio ambiente, así como las condiciones de vida de la comunidad mediante el mejoramiento de cada uno de los componentes del sistema de aseo, en concordancia con las criterios establecidos por los entes de control y la autoridad ambiental competente y ciñéndose a las condiciones actuales del municipio, en cada uno de los aspectos tales como: Institucional, recolección, transporte, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, tratamiento, aprovechamiento, disposición final y lavado de áreas públicas. Sin embargo y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2981 de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, las labores de ornato y embellecimiento", se encuentran excluidas, (parágrafo del artículo 67), por cuanto las labores de ornato relacionadas con la limpieza de vías y espacios públicos son actividades relacionadas con el cuidado y mantenimiento de dichas áreas de uso público que deben mantenerse en condiciones adecuadas y estéticamente agradables para el disfrute de los ciudadanos. **8.** Que resulta evidente el crecimiento de la población residente en el Municipio de Nobsa, que ha demandado en los últimos años igualmente un crecimiento significativo de la infraestructura de la movilidad (vías etc.), esparcimiento y recreación como espacios al aire libre (parques, zonas verdes, plazoletas, infraestructura deportiva), así como infraestructura educativa y demás mobiliario urbano, dispuesto para el uso y disfrute de propios y visitantes, que debe permanecer en condiciones adecuadas de higiene, mantenimiento y conservación no solo en garantía de un medio ambiente sano para el disfrute, confort y seguridad de la comunidad en general, sino también para garantizar su movilidad y evitar además su deterioro prematuro; para cumplir tales cometidos resulta imperioso garantizar por parte de la Administración Municipal el desarrollo periódico de actividades de ornato y embellecimiento de dichas áreas abiertas de uso público .**9.** Que lo anterior conlleva a que el municipio implemente estrategias no solo desde la perspectiva ambiental sino también social y financiera, que permitan el uso, goce y disfrute de un medio ambiente sano, así como el uso, goce y disfrute de todo el equipamiento y mobiliario urbano al aire libre que hace parte del inventario municipal, así como su sostenibilidad, por lo que se hace necesario contar con el servicio de ornato y embellecimiento de las áreas de uso público en zonas rurales y urbanas del municipio, que van desde la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Nobsa-Boyacá, a través de programas y proyectos viables y sostenibles enfocados en cada uno de los componentes del servicio de aseo público, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos, ambientales, institucionales, económicos y financieros asociados, así como al desarrollo de actividades de ornato y embellecimiento. **10.** Que dentro de las competencias de este nivel territorial la ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece: *"Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias" (…) 76.5. En materia*

ambiental: (…) 76.5.2. Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.”. **11.** Que aunado a lo anterior, el Municipio Nobsa se ha consolidado como un importante centro cultural, industrial y socio económico, pues año tras año abre sus puertas a propios, y visitantes nacionales e internacionales a la participación en importantes festivales de reconocimiento nacional como el día mundial de la ruana, el festival vallenato y temporada decembrina, así como centro cultural religioso con la especial celebración de la Semana Santa, festividades religiosas en honor a nuestra señora de Belencito y Jesús Obrero en el Barrio Nazareth, en honor a la Virgen del Carmen, festividades patronales en honor a San Roque; así mismo concurren en éste municipio importantes eventos deportivos de orden departamental, regional y municipal, que exigen contar siempre con espacios públicos en perfectas condiciones de higiene, bien presentados, conservados y mantenidos. **12.** Que con el fin de atender las necesidades aquí planteadas y cumplir con las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal "Nobsa a Otro Nivel" 2024 – 2027, la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, estructuró el respectivo proyecto registrado en el banco de programas y proyectos de inversión del Municipio de Nobsa, con el código BPPIM 2024 15491 0046. Con la ejecución del proyecto se implementará la estrategia para fortalecer, mejorar y mantener el espacio público, por medio de la ejecución de diversas acciones enfocadas a garantizar la calidad de vida de la población mediante la preservación del ambiente, los recursos naturales, mantenimiento de nuestro equipamiento municipal y cumplir las metas incluidas en el Plan de Desarrollo, con sentido humano, que posibilite el encuentro e intercambio entre los ciudadanos, el reconocimiento de la diversidad cultural, el fortalecimiento de la convivencia y la reafirmación de la identidad cultural **13.** Que para la satisfacción de la necesidad aquí planteada, resulta coherente la suscripción de un convenio interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Nobsa S.A. E.S.P., entidad que cuenta con prestación de los servicios de ornato y embellecimiento de espacios públicos, vías, escenarios deportivos parques y demás, teniendo en cuenta que dicha entidad cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia requerida para garantizar el correcto desarrollo del objeto del convenio, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, en tanto que se trata de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE VÍAS, ÁREAS PUBLICAS, PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA. **14.** Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de adquisiciones, así mismo el Municipio cuenta con recursos suficientes provenientes del presupuesto de la actual vigencia para cumplir con las obligaciones que se deriven de la suscripción del convenio requerido. **15.** Que, por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, pues se configura la causal prevista en el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007:.“*la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: En los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos*.” Lo anterior en concordancia con las disposiciones del Decreto reglamentario 1082 de 2015, que reglamenta la causal directa de contratación así: “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.”**16.** Que la **Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático,** presentó Estudios Previos en los que justifica la necesidad de suscribir un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE VÍAS, ÁREAS PUBLICAS, PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA**. **17.** Que mediante Resolución No. 026 de 30 de agosto de 2024, emanada del despacho del señor Alcalde se justificó hacer uso de la causal directa de contratación de acuerdo al ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015. para la suscripción del presente convenio interadministrativo. Por lo anterior las partes obrando bajo el principio de la autonomía de la voluntad negocial acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Las partes acuerdan **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE VÍAS, ÁREAS PUBLICAS, PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA- BOYACÁ.** de acuerdo con los estudios previos y propuesta aceptada. **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es hasta por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DIECISEÍS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($780.116.621,16) MCTE**, de acuerdo con los siguientes especificaciones técnicas y económicas:

CUADRO DE SERVICIOS

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION DE SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO DE PRADOS	Poda de especies menores incluye retiro de sobrantes	M²	139.919	$ 4.514,12	$ 631.611.156,28
2	BARRIDO Y LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS:	El alcance de esta actividad abarca el mantenimiento de vías y zonas pública para-barrido-y- limpieza incluyen perímetro alrededor del parque principal.	ML	28.941	$ 3.701,18	$ 107.115.850,38
3	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO	Traslado material suelto producto de sobrantes (material vegetal resultante del mantenimiento de prados y poda de especies menores	M³-Km	2.727	$ 5.013,50	$ 13.671.814,50
TOTAL						**$ 752.398.821,16**

De igual forma, la EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A. E.S.P aportará, como aporte en especie un valor equivalente a la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 27.717.800) M/CTE EN ESPECIE,** representados en:

Herramienta menor	**$ 21.517.800.00**
Camioneta Mazda de Placa HPU-039	**$ 3.000.000.00**
Transporte de Personal	**$ 2.000.000,00**
Disposición de material de sobrantes y vegetal	**$ 1.200.000,00**
Adicional para la Administración del Convenio la Empresa de Servicios Públicos, dispone del recurso humano idóneo para realizar las actividades administrativas, fiscales, contables, de seguridad y salud en el trabajo necesarias para la gestión y administración de las actividades del convenio	

Parágrafo Primero: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El Alcance que el municipio de Nobsa pretende desarrollar está enmarcado dentro de las actividades, cantidades, frecuencias y sectores en los cuales se realizara el ornato, mantenimiento, mejoramiento y embellecimiento de áreas y zonas públicas, mediante actividades como: -Poda y corte de césped, árboles y arbustos. - Mantenimiento y embellecimiento del separador vial avenida San Roque y avenida Holcim. - Retiro de maleza vías adoquinadas del casco urbano. - Mantenimiento y embellecimiento zonas verdes. SECTORES A INTERVENIR: Los sectores de intervención están distribuidos en el sector urbano y rural del municipio de Nobsa (Casco Urbano y Barrio Nazareth y veredas)

BARRIO / VEREDA / URBANIZACIÓN	SECTOR
Vereda San Martín	Biosaludable
	Parque Infantil
	Escuela
	Vía (Dicho - San Martín)
Vereda Dicho	Biosaludable
	Parque Infantil
	Cancha de futbol
	Sede Nobsanitos
	Escuela
	Vía (Punta Larga - Dicho y Dicho - ACOVIDIC)
Vereda Punta Larga	Parque Infantil
	Biosaludable

	Vía ingreso Polideportivo
	Polideportivo
	Sede Comunal
Ucuenga	Polideportivo
	Parque Infantil
	Cancha de Futbol
	Vía ingreso Polideportivo
	Vía Rincón de las Campanas
	Vía Rincón de Ucuenga
	Escuela
Las Minas	Biosaludable
	Sede comunal
Ucuacá	Biosaludable
	Parque Infantil
	Cancha de futbol
	Escuela
	Vía ingreso Escuela
Las Caleras	Parque de la Cal
	Biosaludable
	Capilla Las Caleras
	Parque Infantil
	Sede Comunal
	Vías comunales
	Vía Cerrito
	Vía Siatame
	Los Venados
Bonza	Parque Infantil
	Sede Comunal
	Vías Comunales
Chameza Menor	Biosaludable
	Parque Infantil
	Vías Comunales

Chameza Mayor	Parque El Triangulo
	Parque La Breva
	Escuela y Cancha de escuela
	Vías (Principal, Parque El Triángulo, Acceso a sede comunal)
	Sector Córdova
	Cicloruta Chámeza - Nazareth
Chameza Alto	Parque Infantil
	Sede Comunal
	Vía Principal
Santana	Biosaludable
	Parque Infantil
	Escuela
	Cancha de Fútbol
	Avenida Ruiz Arenas
	Vía Variante
Caminos de Santana	Parque Infantil
	Zonas Verdes Urbanización
	Vías Internas Urbanización
Horqueta y Cerezal	Sede Comunal
	Vías Comunales
Guaquida Alto	Biosaludable
	Sede Comunal - Cancha
	Vía Comunal
Guaquida Bajo	Biosaludable
	Sede Comunal - Cancha
	Vía Comunal
Portal de Guaquida	Parque Infantil
	Vías Internas
	Zonas Verdes
Colinas de Guaquida	Parque Infantil
	Vías Internas
	Zonas Verdes

Nuevo Milenio - Los Cerezos	Biosaludable
	Parque Infantil
	Vías Internas
	Zonas Verdes
Bello Horizonte	Vías Internas
AsoNobsa	Parque Infantil
	Vías Internas
	Zonas Verdes
	Cancha
Camilo Torres	Parque Acuario
	Parque Crispín
	Parque Aranda
	Parque Infantil
	Parque Abelardo C.
	Biosaludable
	Avenida Circunvalar, Bomberos, Frente Biblioteca Mpal
	Quebrada Camilo Torres (Calle 9 hasta Calle 4)
Jorge E. Gaitán	Biosaludable
	Parque Infantil
	Sede Comunal
Jerónimo Holguín	Biosaludable
	Polideportivo
Parque Granada II	Parque Infantil
	vías Urbanización
Centro	Parque Infantil -cale 6
	Parque Infantil- Pedro Solano
	Parque Infantil Sede comunal
Lourdes	vías
	Escalera
	Zonas Verdes
Avenida Holcim	Zonas Verdes
Avenida San Roque	Zonas Verdes
Nazareth	calle 1 -Vía muro
	Parque del Acero

	Polideportivo
	Coliseo
	Cancha -siglo XXI
	parque infantil
	Vías internas
	Parque Capilla

Una vez establecido el programa semanal de mantenimiento, y ornato, entre la Supervisión del contrato y la Coordinación Operativa de la ENTIDAD EJECUTORA, es susceptible de cambios con un aviso de por lo menos 24 horas tiempo necesario para el traslado de equipos, herramientas y personal. **CLAUSULA TERCERA. DE LOS APORTES DE LAS PARTES:** Para él logro de las metas del proyecto a desarrollar, el **MUNICIPIO DE NOBSA:** realizará aportes hasta por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 752.398.821,16) MCTE,** así mismo la **EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A. E.S.P**: Aportara como contrapartida para el desarrollo del objeto del presente convenio, Herramienta menor; Camioneta: Transporte de personal; Disposición de material Sobrante y Vegetal, el cual se estima por la naturaleza responsabilidad, demanda de servicios y cuantía del convenio en un valor de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 27.717.800) M/CTE EN ESPECIE**. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSAR LOS RECURSOS:** Los recursos a comprometer por el Municipio de Nobsa se desembolsarán de la siguiente manera: a) Primer Desembolso en calidad de Anticipo por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de su aporte, una vez sea perfeccionado, legalizado y cumplidos los requisitos para su ejecución, esto es aprobación de las garantía exigibles, expedición del registro presupuestal, aprobación por parte de la supervisión del programa de manejo e inversión del anticipo. Los recursos serán girados a la cuenta para el manejo de los recursos del convenio que apertura para tal fin la ENTIDAD EJECUTORA. El monto entregado a titulo de anticipo será amortizado durante la vigencia del contrato y en los pagos a realizar, mediante deducciones de conformidad con el literal b) y c) de la presente cláusula, hasta completar el 100% de la suma entregada como anticipo. b) Desembolsos mediante actas parciales mensuales hasta llegar al 90% del del aporte del Municipio, previa presentación de informe parcial de gestión técnico, administrativo y financiero junto con los soportes y acta parcial de ejecución, factura que cumpla los requisitos legales, certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y parafiscales, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio para cada uno de los pagos parciales;, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la entidad ejecutora y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando Cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 del Derecho de turno. c) Un Desembolso final por el 10% del aporte del Municipio, a la suscripción del acta de liquidación, previa presentación de informe Final de gestión técnico, administrativo y financiero junto con los soportes y acta de Recibo final; factura que cumpla los requisitos legales, certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio para el pago final;, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la entidad ejecutora y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando Cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. Del Derecho de turno. La ENTIDAD EJECUTORA asumirá todos los impuestos, tasas y demás contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos asociados la prestación del servicio que se generen con ocasión a la ejecución del convenio. PARAGRAFO 1: Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los desembolsos derivados de la suscripción del presente convenio se harán con cargo al siguiente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 240822-2** de fecha, 22 de agosto de 2024, por la suma de valor **DE SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($752.399.229,00) MCTE,** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal para tal fin.

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR
2.3.2.02.02.008.24	Zonas verdes mantenidas:	1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación	**$752.399.229,00**
TOTAL			**$752.399.229,00**

. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**. Parágrafo:** Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II el día de su suscripción, dicha Acta deberá ser suscrita dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, para que haga parte del expediente electrónico. **CLAUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA:** La Empresa de Servicios Públicos de Nobsa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio; confidencialidad que continuará aun terminado y liquidado el convenio. **2.** Presentar, informes periódicos, así como informe final de la ejecución del convenio, junto con los documentos establecidos para tal fin. **3**. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **4.** Cumplir con el régimen de seguridad social integral, así como parafiscales, que genere la ejecución del presente convenio. **5.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del convenio que realice el supervisor del mismo**.** 6. Las demás inherentes y necesarias para garantizar la correcta ejecución del convenio. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Prestar servicios de ornato y embellecimiento realizando actividades de: poda de menores árboles, mantenimiento de prados, bordeo de sardineles de vías y cunetas, cargue y traslado de material sobrante en el sector rural y urbano del municipio de acuerdo con los protocolos establecidos y demás descritos en la propuesta anexa a este contrato. **2.** Disponer del recurso humano suficiente para atender las actividades relacionadas con la preservación del medio ambiente, manejo de residuos y deshechos, ornato, sostenimiento y mantenimiento de los espacios públicos y equipamientos Municipales. **3.** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas, económicas y alcance a la propuesta presentada, en concordancia con el proyecto viabilizado. **4.** Establecer un cronograma mensual de actividades de conservación, ornato y mantenimiento que abarque todas las áreas determinadas en las especificaciones técnicas y alcance del proyecto. **5.** La entidad ejecutora, se obliga a mantener al día el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), del personal que ponga a disposición para la ejecución de las actividades, así como permanecer al día en el pago de parafiscales si es del caso, para lo cual aportara los documentos idóneos que así lo acrediten. **6.** La entidad ejecutora deberá proporcionar a sus trabajadores la dotación que por ley les corresponda teniendo en cuenta que debe estar integrada por elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución del objeto del convenio. **7**. La entidad ejecutora proporcionará a sus trabajadores los elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio como son: escobas, recogedores, guadañas, rastrillos, bolsas, Carretillas, cepillos, guantes, mascarillas desechables, palas etc. **8.** Presentar mensualmente a la supervisión informes técnicos, financieros, administrativos en los que conste la correcta ejecución del convenio, junto con los soportes idóneos de cada actividad (registro fotográfico etc) la supervisión se encargará de revisar, aprobar dichos informes. **9**. Realizar el guadañado del césped deberá realizarse en zonas verdes, los parques y los escenarios deportivos, canchas de futbol, parques bio saludables, para la ejecución de esta actividad el proponente debe escoger el equipo y la maquinaria que se ajuste a un buen rendimiento y a las especificaciones especificas contenidas en los documentos precontractuales y de acuerdo con los protocolos con que cuente la ENTIDAD EJECUTORA. **10.** Garantizar una permanente coordinación y supervisión de las actividades a desarrollar, a través de la designación de un coordinador general y la supervisión que adelanta el Municipio. **11.** Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que afecte la adecuada ejecución del objeto del contrato**. 12.** Contar y poner a disposición para la ejecución del convenio, los equipos y herramienta menor necesarios para el desarrollo de las actividades**. 13.** Realizar el debido acopio,

recolección y disposición final de los residuos que genere el desarrollo de las actividades. **14.** Las demás que se establezcan de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento del CONVENIO. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Realizar el seguimiento, verificación y control a la ejecución del presente convenio, mediante la designación de la supervisión. **2** Obrar con diligencia y cuidado necesarios para lograr el desarrollo del objeto del convenio. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones. **4**.Adelantar la coordinación de las actividades a desarrollar en ejecución del convenio, a través de la supervisión que se designe. **5.**Garantizar el giro oportuno de los recursos comprometidos en el convenio, previo el lleno de los requisitos. **6.** Designar un supervisor para que verifique el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN:** Las partes pactan que el presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo para cuyo efecto se levantará un acta respectiva en la que se plasmará el motivo de esa determinación. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN:** La ENTIDAD EJECUTORA no podrá ceder total o parcialmente los compromisos del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito para ello. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN y VIGILANCIA:** El control y vigilancia del presente convenio estará a cargo del director (a) técnico (a) de la **Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático del Municipio de Nobsa** y/o quien haga sus veces y tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades: **FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas sean las siguientes: **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD EJECUTORA. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. **d).** Recibir la correspondencia a la ENTIDAD EJECUTORA y hacer las observaciones que estime el alcalde municipal para su respuesta**. e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio. **f).** informar al alcalde municipal respecto de incumplimientos de las obligaciones o plazos por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, o su retardo. **g)** Requerir a la ENTIDAD EJECUTORA sobre el cumplimiento de las obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **h).** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto convencional, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago **i).** Proyectar para la firma de las partes, el acta de liquidación del convenio. **j).** En caso de que se presenten situaciones en que se requiera conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga le suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE.** Comprende: **a.)** Aprobar el manejo, inversión y giro del anticipo. **b)** Aprobar los desembolsos que se deben efectuar por parte del municipio, de acuerdo a lo señalado en las respectivas clausulas. **c)**. Coordinar con la secretaria de hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir los compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar. **CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar porque la ENTIDAD EJECUTORA cumpla con la calidad del objeto del convenio. **b).** Exigir la reposición y cumplimiento a satisfacción de objeto convencional entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con la especificación y condiciones de calidad pactada. **c)**. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones convencionales siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio. **d).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio convencional. **e).** Verificar que las solicitudes que realice la ENTIDAD EJECUTORA están, debidamente sustentadas, parágrafo: el supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y la ENTIDAD EJECUTORA, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante de la ENTIDAD EJECUTORA en caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el alcalde municipal o delegado para contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso, el supervisor y la ENTIDAD EJECUTORA tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, así como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes de la entidad estatal, verificando los informes, haciendo seguimiento a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL FISCAL DEL CONVENIO:** La Contraloría de Boyacá, ejercerá el control de conformidad con lo establecido

en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO. VEEDURÍAS:** El MUNICIPIO y LA ENTIDAD EJECUTORA se comprometen a facilitar a las veedurías la información necesaria sobre la ejecución del convenio con fundamento en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL**: LA ENTIDAD EJECUTORA ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía y sin subordinación de la administración municipal. En consecuencia, este convenio no genera relación laboral con LA ENTIDAD EJECUTORA ni con el personal que este vincule para el cumplimiento del mismo, tampoco causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor aquí acordado. La Entidad Ejecutora es la única responsable por la vinculación del personal y de la celebración de los convenios que efectúe para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo cual hará en su propio nombre y riesgo, para lo cual se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre contratación y pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y vinculación al sistema de seguridad social que le aplique. EL MUNICIPIO no contrae compromiso laboral con LA ENTIDAD EJECUTORA ni con el personal que esta vincule para el cumplimiento de este convenio, quienes no adquieren la calidad de empleados oficiales ni de servidores públicos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio no será obligatoria la exigencia de garantías ya que la modalidad de contratación es directa sin importar la cuantía; sin embargo, teniendo en cuenta la forma de pago del convenio, la administración estima conveniente la exigencia de garantías, así las cosas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, LA ENTIDAD EJECUTORA, debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por la ENTIDAD EJECUTORA debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALORES ASEGURADOS
Cumplimiento del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más	10% del valor total del convenio
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo de duración del contrato y cuatro (04) meses más y hasta la liquidación del convenio	100% del valor total del anticipo
Pago de prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a su servicio	Plazo de ejecución del Convenio y 3 años más	15% del valor del convenio
Calidad del servicio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más	10% del valor del convenio
Responsabilidad civil extracontractual	Plazo de ejecución del convenio	por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)

La ENTIDAD EJECUTORA deberá cargar a la Plataforma SECOP II al link del convenio, las garantías pactadas dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La Suficiencia de las garantías se debe mantenerse durante la vigencia del convenio. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, la entidad ejecutora deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del cooperante. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** MULTAS. las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el convenio a cargo de LA

ENTIDAD EJECUTORA y como apremio para que las atienda oportunamente, LA ENTIDAD EJECUTORA pagará a favor del MUNICIPIO, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de los compromisos, contraídas por LA ENTIDAD EJECUTORA a título de indemnización y hasta el máximo de treinta (30) días, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de poder declarar la caducidad del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - En la imposición de multas por parte del MUNICIPIO, se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 relativa al debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a LA ENTIDAD EJECUTORA, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO**. - Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor ocurrido sin culpa de LA ENTIDAD EJECUTORA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento definitivo de los compromisos a cargo de LA ENTIDAD EJECUTORA o en el evento en que la sumatoria de las multas impuestas a LA ENTIDAD EJECUTORA sean igual al 10% del valor del convenio, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que el municipio pueda solicitar a la Entidad Ejecutora la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que exceden el valor de la cláusula penal pecuniaria. La declaratoria de caducidad facultará a la Administración para exigirle a LA ENTIDAD EJECUTORA a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal, en estos casos, el valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al MUNICIPIO. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, LA ENTIDAD EJECUTORA no ha cumplido la totalidad de sus compromisos. **PARÁGRAFO ÚNICO.** - La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a LA ENTIDAD EJECUTORA, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La resolución por la cual se hace efectiva la pena y se notificará de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**: Ante el incumplimiento total o parcial del presente convenio y de alguna(s) de sus compromisos, EL MUNICIPIO adelantará el siguiente procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Convenio se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Municipio y que están consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por extinción del plazo pactado para ejecución; 2. Por mutuo acuerdo entre las partes; **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El municipio podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a Juicio del MUNICIPIO; **2.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación para ejecutar el a cargo LA ENTIDAD EJECUTORA; **3.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **4.** Por disolución de LA ENTIDAD EJECUTORA; **5**. Por Liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de LA ENTIDAD EJECUTORA, conforme a lo previsto en la Ley. **6.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de LA ENTIDAD EJECUTORA que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; **7.** Por mutuo acuerdo de las partes; **8** Cuando la sumatoria de las sanciones impuestas a la ENTIDAD EJECUTORA arroje un valor igual o superior al 15% del valor total del convenio. **PARÁGRAFO**. - Continuidad del convenio- El solo hecho de que LA ENTIDAD EJECUTORA sea admitida en proceso de reorganización

conforme al régimen de insolvencia, no faculta al MUNICIPIO a dar por terminado el convenio, no obstante, lo anterior, cuando la ENTIDAD EJECUTORA incurra en incumplimiento de cualquiera de compromisos causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el convenio, conforme a lo previsto en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho. En consecuencia, el convenio se entiende prorrogado por el mismo tiempo de la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Según lo establecido en la ley 80 de 1993, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente convenio; se deberá acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 2220de 2022 **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, LA ENTIDAD EJECUTORA y EL MUNICIPIO, liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo en los siguientes casos: **1.** Cumplimiento del objeto contractual; **2.** Vencimiento del término contractual; **3.** Las causales previstas en el presente convenio. **PARÁGRAFO 1:** El supervisor del convenio deberá proyectar la liquidación dentro de los dos meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **a.** Estado de cuenta; **b.** Certificado de cumplimiento; **c.** Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos meses siguientes a los señalados. **PARÁGRAFO 2:** Si vencido este plazo LA ENTIDAD EJECUTORA no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, los estudios previos, certificado de disponibilidad, , etc. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA ENTIDAD EJECUTORA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) en consecuencia, el incumplimiento será causal para la imposición de penas de apremio, multas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor. Si durante la ejecución del convenio persiste este incumplimiento por cuatro meses, EL MUNICIPIO liquidación anticipadamente el convenio. El cumplimiento de estas obligaciones será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO a la Entidad Ejecutora, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del convenio**. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** LA ENTIDAD EJECUTORA garantizará la imagen corporativa del MUNICIPIO, y también hará alusión del programa a desarrollar en la publicidad por la empresa de Servicios Públicos de Nobsa. E.S.P. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PACTO DE INTEGRIDAD:** Las partes que suscriben el presente convenio, se obligan a firmar el pacto de integridad y hará parte del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE REPORTAR INFORMACIÓN:** LA ENTIDAD EJECUTORA está obligada a entregar adecuadamente al municipio la información relativa al desarrollo del objeto del presente convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos, medios de comunicación que establezca EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. INHABILIDADES:** LA ENTIDAD EJECUTORA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incursa en las causales de inhabilidad o incompatibilidades establecidas por la Ley para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE NOBSA	ENTIDAD EJECUTORA
NOMBRE HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE	**NOMBRE:** EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A. E.S.P
CARGO: Alcalde Municipal	**CARGO:** ENTIDAD EJECUTORA
DIRECCIÓN: CALLE 6 # 9 – 01, NOBSA - BOYACÁ	**DIRECCIÓN:** CR 10 6 25 - NOBSA

CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@nobsa-boyaca.gov.co	**CORREOELECTRÓNICO:** serviciospublicosnobsa@hotmail.es

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGALIZACIÓN: El presente convenio queda legalizado con la suscripción de este y será ejecutable previa aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio y lugar de ejecución de convenio para los efectos del presente convenio, al municipio de Nobsa, Departamento de Boyacá.

Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este convenio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente

APROBÓ: HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE/ALCALDE MUNICIPAL
REVISÓ: JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR / SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
REVISÓ: YANYD PINILLA PINILLA / ASESOR EXTERNO SGCP
PROYECTÓ: CRISTIAN ACOSTA / PROFESIONAL DE APOYO SGCP

Powered by CamScanner